



RESOLUCIÓN CS N°

406 - 17

AVELLANEDA, 13 SEP 2017

**VISTO** el Expediente N° 558/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Rector eleva al Consejo Superior para su aprobación un Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Municipalidad del Partido de La Costa.

Que el presente Convenio Marco tiene por objeto la prestación de colaboración recíproca, así como también desarrollar actividades de apoyo administrativo, asistencia técnica, de investigación y capacitación y otras que en forma conjunta se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas, y organismos nacionales e internacionales, que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente de la Universidad.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 45 inc. "y" del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda (T.O. 2015).



POR ELLO

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

**ARTÍCULO N°1:** Ratificar la firma del Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Municipalidad del Partido de La Costa, cuyo Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.

**ARTÍCULO N°2:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y cumplido Archívese.

RESOLUCIÓN C.S.:

406 - 17

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



ANEXO I

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA  
ENTRE EL MUNICIPIO DEL PARTIDO DE LA COSTA Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA COSTA** en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. Juan Pablo de JESUS DNI 23.297.189, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rector, Ing. Jorge Fabián CALZONI, DNI 16.506.399, con domicilio legal en la calle España Nº 350, Ciudad Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que **LA MUNICIPALIDAD** promueve, organiza, colabora y auspicia diversas actividades durante todo el año para impulsar la formación y capacitación de la comunidad.

Que **LA MUNICIPALIDAD** dentro de su quehacer se vincula a distintas entidades que, en consonancia con sus objetivos, trabajan en los procesos de desarrollo de la educación y la cultura;

Que las Universidades constituyen un actor clave y estratégico para un correcto y eficaz desarrollo de esos procesos, también a través de la asistencia técnica y académica que pueden brindar para el mismo;

Que la Universidad Nacional de Avellaneda tiene como misión no sólo la formación académica de su alumnado sino también su inserción en la sociedad y su compromiso con aquellas instituciones que velan por la promoción de los valores educativos y de formación;

Que en razón de lo expuesto, las partes acuerdan el presente **CONVENIO**

\*\*\*\*\*  
www.undav.edu.ar

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS Nº

406 - 17

MARCO DE COLABORACION RECÍPROCA en los siguientes términos:

**CLAUSULA PRIMERA:** OBJETO - "LA MUNICIPALIDAD" y "LA UNIVERSIDAD", celebran el presente convenio cuyo objeto es la colaboración recíproca en formación, asesoramiento y diseño de planes y proyectos en áreas de incumbencia.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Para el logro de los objetivos mencionados, las partes convendrán, mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, las tareas a realizar; sus alcances, ámbito y plazo de ejecución; los aportes de recursos humanos, físicos y monetarios correspondientes y las responsabilidades que corresponderán a cada parte, de conformidad a la normativa aplicable vigente. ---

**CLAUSULA TERCERA:** Los resultados de los trabajos conjuntos podrán ser publicados y dados a conocer con acuerdo expreso de las partes y con la mención de su realización dentro del marco del presente convenio.---

**CLAUSULA CUARTA:** La Universidad funcionará como órgano de diseño, implementación y evaluación de políticas educativas y/o culturales orientadas al Municipio. Desde la instancia académica se procederá a dotar de herramientas a fin de garantizar el mejor funcionamiento del Municipio en materia de desarrollo educativo y/o cultural, ejerciendo así la Universidad, cuando fuera necesario y las autoridades lo requieran, un rol de consultor externo.

**CLAUSULA QUINTA:** En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Este convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común.---

**CLAUSULA SEXTA:** Las partes signatarias tendrán derecho a la rescisión

\*\*\*\*\*  
[www.undav.edu.ar](http://www.undav.edu.ar)

Ing. JORGE F. CALZONI  
DIRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS Nº

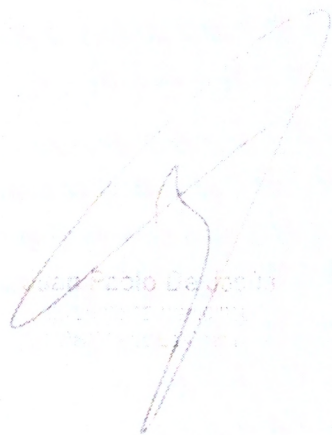
406 - 17

unilateral del presente Convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte la decisión en forma fehaciente con una antelación de TRES (4) meses. La rescisión no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole, no obstante lo cual se deberá priorizar la continuidad de los trabajos en ejecución.

**CLAUSULA SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que la suscripción del presente entendimiento no significa impedimento alguno para que los signatarios, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares.---

**CLAUSULA OCTAVA:** Las partes tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes; y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas y, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir.---

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Avellaneda , a los .....días del mes de ..... de 2017 .



Juan Pablo De los Rios  
Secretario de Asesoría Jurídica  
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE CALZONI  
Rector  
Universidad Nacional de Avellaneda

\*\*\*\*\*  
[www.undav.edu.ar](http://www.undav.edu.ar)



Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA